



Ayuntamiento de Casares



Junta de Andalucía



Diputación Provincial  
de Málaga

**ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA), EL AYUNTAMIENTO DE CASARES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA REFORMA, AMPLIACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA CASA NATAL DE BLAS INFANTE.**

En Sevilla, a 30 de diciembre de 2022

**REUNIDOS**

El Sr. D. Antonio Sanz Cabello, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

El Sr. D. José Carrasco Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casares (Málaga), elegido en sesión celebrada por el Ayuntamiento en pleno el día 15 de junio de 2019, según consta en el acta de la misma.

El Sr. D. Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, elegido en sesión celebrada por el Pleno de la Diputación el día 17 de julio de 2019, según consta en el acta de la misma.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga y modificación de Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** Que con fecha 6 de julio de 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Ayuntamiento de Casares y la Diputación Provincial de Málaga, para la reforma, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante, cuya Cláusula Cuarta recoge el alcance económico y calendario de pagos.

**Segundo.-** Que con fecha 17 de junio de 2022 se firmó por las partes una adenda al convenio, que modificaba la Cláusula Cuarta, en lo relativo a la distribución de pagos de la subvención excepcional otorgada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y se acordaba la prórroga de la vigencia del Convenio por un año, siendo la nueva fecha de finalización el 5 de julio de 2023.

**Tercero.-** Que tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de reestructuración de Consejerías, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha sido

suprimida, asumiendo sus competencias, en las materias relacionadas con el presente Convenio, la nueva Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

**Cuarto.-** Que como consecuencia de los retrasos producidos en las obras de ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, debidamente justificados en el expediente, y al haberse certificado hasta la fecha obras de escasa cuantía, el calendario fijado en la adenda actual del Convenio es de imposible cumplimiento, por lo que las partes suscriptoras entienden que se hace indispensable proceder de nuevo a su modificación, tal como quedó puesto de manifiesto en la sesión celebrada por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio, celebrada el pasado 15 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, las partes firmantes, manifestando su compromiso con los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, enunciados en el 10.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconociendo la importancia de la figura de Blas Infante en la historia de Andalucía, así como reiterando su decisión de realizar en toda su plenitud el objeto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, el Ayuntamiento de Casares y la Diputación Provincial de Málaga, para la reforma, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante, suscrito el 6 de julio de 2020, suscriben la presente Adenda de modificación, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio relativa al alcance económico y calendario de pagos.**

La Cláusula Cuarta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

#### **CUARTA.- Alcance económico y calendario de pagos.**

El presente Convenio supone para la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa la adquisición de compromisos financieros, mediante el otorgamiento de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Casares, por un importe máximo de trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (398.992,56 euros). Esta subvención, conforme a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Casares será desglosada en dos anualidades de la siguiente manera:

- Quince mil euros (15.000,00 euros) que fueron abonados con cargo al ejercicio presupuestario 2020, partida presupuestaria 0100010000 G/11A/76008/00 01, con el carácter de pago de justificación diferida, y que ha sido debidamente justificado por el beneficiario en tiempo y forma (según certificación acreditativa de 14 de octubre de 2022 y Documento contable J CONT/2022/121806077 de la misma fecha).

- Trescientos ochenta y tres mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (383.992,56 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2023, partida presupuestaria 0100010000 G/11A/76008/00 01.

Esta cantidad se irá abonando mediante pagos en firme, que deberán ser solicitados por el propio Ayuntamiento. Cada solicitud de pago deberá acompañarse del siguiente documento:

- Certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Casares en la que se acredite que la cantidad solicitada se corresponde con certificaciones de obra previamente abonadas por el Ayuntamiento en la ejecución de la obra, y que no han sido objeto de inclusión en ninguna solicitud de pago anterior.

La justificación del último pago, que deberá ser de importe no inferior a 30.000,00 euros, se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación final de las obras ejecutadas, conforme a lo estipulado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Licencia de utilización del edificio en vigor.

La no aportación de esta documentación final dentro del plazo de vigencia de este convenio será causa de reintegro del total de la subvención concedida.

#### **Segunda.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

La presente Adenda se unirá al Convenio de 6 de julio 2020 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Quinta del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en cuatro ejemplares igualmente válidos, en el lugar y fecha al principio indicados.

**José Carrasco Martínez**  
Alcalde de Casares



**Francisco Salado Escano**  
Presidente de la Diputación Provincial de Málaga



**Antonio Sanz Cabello**  
Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social  
y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía